MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE. – LEY 22.172

El Oficial de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio denunciado de **DELCASSE Y HENRY FORD, GENERAL PACHECO, PCIA. DE BUENOS AIRES**, e intimará a la firma **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, C.U.I.T. N° 30-56133268-8** dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS OCHO MIL SESENTA ($8.060)**, que le reclama la actora, con más la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($3.224)**, fijada para intereses y costas, que se reclaman en los autos **"ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (EXPTE N° 116/2025)**, que tramitan por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario N° 5 a cargo del Dr. Tapia, Elías Alfredo, Secretaria N° 18 a cargo del Dr. Andreoli, Hernán, con asiento en Paraguay 923/925, piso 8°. En el mismo acto se le hará saber que debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 y 540 del CPCC), asimismo se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital.----------

Se hace saber a la demandada que las copias de la demanda y documentación acompañadas oportunamente se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización..----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente:" Buenos Aires, 12 de febrero de 2025.- SV Por presentado, por parte en el carácter invocado, a mérito de la copia de la resolución acompañada y por constituido el domicilio procesal electrónico (conf. ley 26.685 y Acordadas CSJN nros. 31/2011 y 38/2013). Agréguese la documentación acompañada. Sin perjuicio de dejar a salvo la opinión del suscripto en causas análogas a la presente —en el sentido de que el objeto de esta causa no resulta de la competencia atribuida por la ley a este juzgado por no tratarse de deudas vinculadas a tributos federales ni de multas cuya aplicación, fiscalización o percepción se encuentren a cargo de la AFIP (hoy ARCA)—, en atención a la doctrina sentada por la Alzada

en causas análogas, se asume la competencia del Tribunal para entender en este expediente. En consecuencia, provéase el escrito de inicio: Atento lo solicitado y el estado de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate en los términos de la ley 22.172, por la suma reclamada en autos de $8.060 (Pesos Ocho Mil Sesenta) con más la de $3.224 (Pesos Tres Mil Doscientos Veinticuatro) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema lex 100 el modelo del mandamiento ley 22172 ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. Atento lo manifestado y bajo responsabilidad de la actora, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que por cualquier concepto el demandado tenga depositadas o en el futuro se depositen en las cuentas que posee en el Banco Citibank N.A. A los fines de dar cumplimiento con la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio vía Deox por Secretaría al Banco mencionado a fin que dé cumplimiento con el embargo decretado preventivamente contra VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, C.U.I.T. N° 30-56133268-8, por la suma de $8.060 (Pesos Ocho Mil Sesenta) con más la de $3.224 (Pesos Tres Mil Doscientos Veinticuatro), presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas. Hágase saber a dicha entidad bancaria que el importe embargado, deberá ser transferido al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales- a la cuenta a nombre de autos y que deberá comunicar al Tribunal, por la misma vía (DEOX) el cumplimiento de la medida. Asimismo, en atención a lo

solicitado, librese oficio DEOX a cargo de la parte actora y en los términos del art. 400 del CPCCN, con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (casilla 60000020152-BANCO NACIÓN - CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Téngase presente las autorizaciones conferidas a los fines solicitados, el régimen de honorarios informado y la reserva del Caso Federal planteada para su oportunidad. Hágase saber al letrado interviniente que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. Elías Alfredo Tapia Juez Federal.”.----------

Se autorice al diligenciamiento del presente a los Doctores: AVELLANEDA Gisele Edith (27-33714734-3); BAALBAKI María Fátima (27-17762030-6); BAUZONE Tamara Anahí (27-36825140-8); BELUSSI Julián Jesús (20-33113342-7); BIGA Mariela Sonia (27-30594050-5); BIRRI Ignacio Federico (20285797587); BORZONE Julia Luz (27-32951861-8); BRUÑINI Lucia (23-40348139-4); COLLEDANI Carina Marcela (27-22277541-3); CORSETTI Carla Gabriela (27-24775875-0); COSMELLI Bruno (20-35757746-3); CRESPI Juan Ignacio (20-35912034-7); CUNIAL Pablo Alejandro CUNIAL (20-30415152-9); DE ACHA Gastón (20-32838384-6) ; DE DIOS Daniela Inés (27-36530382-2); GOMEZ RIOS Juliana (27-40513576-6); GUTIERREZ María Alejandra (27-30708411-8); ILARI Débora (27-34263305-1); IMAZ Javier Hugo (20-24445655-4); KELBER Noelia (23-26470303-4); LANG Leandro (20-30870080-2); MORLIO DE LEON Julio (23-17014282-9); NOBLIA Evangelina (27-22825655-8); PEREZ Mariela Roxana (27-21715704-3); PETESE Valeria Yamila (27-26734772-2); RINALDI Noelia (27-32359159-3); RODRIGUEZ María Victoria (27-32439604-2); RODRIGUEZ Santiago Ezequiel (20-31679274-0); ROKOTOVICH Lucas Leonel (20-25965635-5); SANDOVAL Roger Adolfo (20-16673818-1); TODARELLO Alan Mauro(20-30926873-4); TREVIÑO Verónica (27-30279790-6); VITALE Federico Daniel (20-33031906-3); ZADNIK Alan (20-35231685-8) y, a los Señores BOLÓ BOLAÑO JUAN SEGUNDO (20-39558501-1); CANOBIO Cecilia Mariela (27-37023812-5); CLAPS Patricio Andrés (20-26116453-2; CARACCIOLO Lucia Iris (27-39756837-2); CIGNONI Manuel Ignacio (20-42043526-7); CRUCEÑO Georgina (27-39390608-7); DEL RIO Uriel (20-40131449-1); DIRESE Laureano (20-27308798-3); FERNANDEZ Claudio Alejandro (20-32248737-2); GARBOZO Melina Soledad (27-33445-208-0); GIROUSSENS Gloria LOPEZ (27-37558901-5);

LUQUE Juan Sebastián (20-39276144-7); OZUNA Camila Belén (27-38612966-0); PARISI Franco (20-42021762-6); SELVAIS Luis Ángel (20-31477347-1); SPANO Federico Martin (24-29846978-9); VAZQUEZ Fernando Ezequiel (20-31438157-3), indistintamente.

Dado firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025.

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO JAVIER LANG
Date: 2026.04.01 14:27:22 ART